



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687 -2018-MPM/A

Moyobamba,

26 SEP. 2018

VISTO:

El Contrato N° 035-2017-MPM/CS, de fecha 01 de agosto de 2017; La Carta Notarial N° 3866 de fecha 10 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1521-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 25 de setiembre de 2018; Nota Informativa N° 2029-2018-MPM/GDT, de fecha 25 de setiembre del 2018; El Informe Legal N° 219-2018-MPM/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"*.

Que, con fecha 01 de agosto de 2017, se suscribe el Contrato N° 035-2017-MPM/CS, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2017-MPM/CS I CONVOCATORIA – para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 00514. MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN"** – SNIP 270646"; por un monto ascendente a S/. 4'387,683.11 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 11/100 soles), SIN IGV; con un plazo de contratación y ejecución de la obra por doscientos setenta (270) días calendario;

Que, a través de la Carta Notarial N° 3866, diligenciado por la Notaria Calvdes Luna el día 10 de setiembre de 2018, donde se le requiere a la contratista **H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.**, el cumplimiento de Obligaciones Contractuales establecidas en el Contrato N° 035-2017-MPM/CS; la misma que se encontraba en la Etapa de Ejecución Contractual, otorgándole el plazo de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, precisando que hasta esa fecha no había cumplimiento del objeto materia de la contratación y por lo tanto se verificó el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales; el plazo otorgado venció el día 25 de setiembre de 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687 -2018-MPM/A

Que, a través Nota Informativa N° 1521-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 25 de setiembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio Proyecto y Obras Públicas, hace llegar el informe donde precisa que luego de haber verificado in situ la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 00514. MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN"**, a cargo de la contratista **H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C**, este concluye: i) Que la valorización N° 13 correspondiente al mes de Agosto, reflejando que la obra se encuentra con un avance físico acumulado ejecutado del 81.74 %, con un porcentaje atrasado del avance de obra programado de 18.26%, lo que indica que la obra en ejecución se encuentra **ATRASADA**. ii) A la fecha, el contratista no ha presentado la ampliación del monto de su garantía de Fiel cumplimiento por el Adicional N° 03 aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 489-2018-MPM/A de fecha 23.07.2018**, por lo que una vez más viene incumpliendo a sus obligaciones establecidas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 175.14 iii) Con fechas 21 y 25 de setiembre de 2018 se realizaron las constataciones policiales (Comisaria de Uchuglla), en estricto cumplimiento de la Carta Notarial N° 3866, de fecha 10-09-2018, para que cumpla con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato N° 035-2017-MPM, bajo apercibimiento de resolver el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas que hubieran lugar; sin embargo durante la constatación, se pudo verificar que la contratista no ha cumplido con el ciento por ciento (100%) de la ejecución de la obra, incumpliendo a sus obligaciones contractuales y por ende corresponde la aplicación de penalidades que hubieran lugar. iv) y finalmente recomienda elevar el presente informe a la Gerencia Municipal a efectos de que inicien las acciones administrativas y legales correspondientes con la finalidad de resolver el contrato.

Que, mediante Nota Informativa N° 2029-2018-MPM/GDT, de fecha 25 de setiembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Territorial hace llegar la Gerencia Municipal, la Nota Informativa N° 1521-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 25 de setiembre de 2018, comunicando el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista **H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C** responsables de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 00514. MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN"**, y a la vez recomienda se Resuelva el Contrato en estricto cumplimiento a la Carta Notarial N° 3866 de fecha 10.09.18, y en aplicación al Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, y además que la Gerencia de Administración y Finanzas, aplique las penalidades por incumplimiento que hubieran lugar.

Que, mediante Informe Legal N° 219-2018-MPM/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2018, concluye: Que por los antecedentes y fundamentos expuestos, opina que es procedente declarar la **RESOLUCIÓN del Contrato N° 035-2017-MPM/CS, de fecha 01 de agosto de 2017, referido a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 00514. MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN" – SNIP 270646"**, por las causales expuestas en el presente informe; y se derive los actuados a los órganos competentes para la aplicación y/o cobro de las penalidades necesarias, que resulten como consecuencia de ello.

Que, el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32° en concordancia con el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 - Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de resolución de contrato y que a la letra dice: **"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"**; de igual forma dentro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687 -2018-MPM/A

las causales de resolución de contrato establecido en el numeral 135.1 del reglamento de la acota ley establece: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la ley en los casos que el contratista: **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** y el literal 2 del numeral 135.1, establece que, se **"Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo"**..."



Que, el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento para la resolución de contrato: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante Carta Notarial que las ejecute en el plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días..." Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato..."



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-E, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N° 035-2017-MPM/CS, de fecha 01 de agosto de 2017, suscrito con H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C con RUC N° 20493504062 correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 00514. MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" – SNIP 270646", por los fundamentos expuestos, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción formal de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión para la Constatación Física e Inventario, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Gerencia de Desarrollo Territorial
- Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
- Supervisor y/o Inspector de Obra

Dicha constatación física e inventario se realizará el día jueves 04 de octubre de 2018 a horas 9:00 am, en los almacenes donde se viene ejecutando la Obra, en dicha fecha las partes se reunirán en presencia de Notario y se levantará un acta donde se detallen los avances de obra realmente ejecutados, así como el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios respectivos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687 -2018-MPM/A

en el almacén de obra. Si alguna de las parte no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta; documento que tiene pleno efecto legal.

ARTICULO TERCERO: APLICAR al Contratista **H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.**, las penalidades por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el cobro de la penalidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir el informe y copias fedateadas de los autos al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, mediante Carta Notarial la presente Resolución al Contratista **H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C** con RUC N° 20493504062, en su domicilio señalado en los documentos del procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE